



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA
CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA VLADIMIR PAEZ MAHECHA No.2019-0024

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Como quiera que la parte demandante no ha dado el impulso legal correspondiente en lo que a ella corresponde, lo que impide continuar con el trámite legal del proceso; de conformidad con lo dispuesto por el Art.317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), SE LE ORDENA QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTE PROVEIDO, proceda de conformidad. Advirtiéndose que el no cumplimiento a la presente orden, conllevará al desistimiento tácito de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE.-

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Estad. 13 NOV 2020
099
[Signature]

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00024-00

Demandante. BANCOLOMBIA S.A

Demandado. VLADIMIR PAEZ MAHECHA.

Anapoima Cundinamarca, Noviembre 26 de 2020. Se deja constancia que por olvido el auto de fecha Noviembre 12 del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, se notificó por estado el 13 de noviembre de 2020, sin que el señor Juez, haya firmado dicha providencia. Enterado procede a firmarlo en esta fecha.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior auto de notificación por Estado
106
Fecha 27 NOV 2020

Secretaria